



SESIÓN ORDINARIA N°63-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número sesenta y tres - dos mil diecisiete, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 11 de Julio del 2017, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y dos minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís –Vicepresidente Municipal

Bernarda Agüero Alpizar

Miguel Ángel Alan Mora

Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTE:

Alejandro Arias Ramírez

Anthony Fallas Jiménez

María Gabriela Sagot González

SINDICOS PROPIETARIOS:

Álvaro Villegas Alpizar

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTE:

Adonay Jiménez Salas

Jerlin Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sonia Ulate Vargas -Secretaria del Concejo Municipal A.I

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de actas

ARTICULO III

Audiencia del Ing. Andrés Hernández

ARTICULO IV

Juramentación de la Junta Vial

ARTICULO V

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO VI

Informe del señor Alcalde

ARTICULO VII

Mociones

ARTICULO VIII

Informe de Comisión

ARTICULO IX

Asuntos de trámite urgente

ARTÍCULO X

Asuntos varios

ARTÍCULO XI

Cierre de sesión

ARTICULO I- COMPROBACIÓN DE CUÓRUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y dos minutos exactas.

ARTICULO II-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°62-17 del día 04 de Julio del 2017.

Se acuerda dejar sin efecto la derogación del acuerdo Inciso N°4, Capítulo III, que a la letra dice:

“INCISO N°4:

Se conoce nota de la señora Laura Suárez Bustos, directora de Escuela de Zagala Vieja, solicitando se revise el acta acordada el 25 de Mayo.

En atención a la nota, se sugiere derogar acuerdo en el que aparece la fecha de vencimiento del 23 de Mayo.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”

Así mismo notificar a la directora de dicho acuerdo para que tramite lo que juzgue pertinente.

No habiendo más enmiendas y correcciones, se aprueba el Acta.

INCISO N°3:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Extraordinaria 27-17 del día 06 de julio del 2017.

El Concejo Municipal acuerda enviar nota a la UNGL, ya que para el 06 de Julio del 2017, estaban convocados a audiencia y no se hicieron presentes. Les preocupa la impuntualidad y están muy interesados en darle continuidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

No habiendo enmiendas y correcciones, se aprueba el acta.

ARTÍCULO III-AUDIENCIA ING. ANDRÉS HERNÁNDES

INCISO N°4:

EL Ing. Andrés Hernández procede a hablar del plan quinquenal el cual se encuentra en documentación entregada a cada uno de los regidores. En el 2011 se intentó hacer un plan quinquenal pero no se pudo.

Se abrieron varios grupos pero no se incluyó esta Municipalidad. Hasta que el Valle Central se abrió un espacio para la realización del trabajo. Se hizo consulta comunal y se enfatizó en dar realce a aquellos caminos con potencial

en turismo. Esto se realizó con la colaboración del MOPT y LANAME con una guía que presenta el MOPT. El documento ha pasado por dos filtros, UNA y LANAME que lo revisaron y hace dos semanas hicieron entrega del documento. El mismo queda en el Concejo Municipal para que lo revisen y lo analicen.

El Presidente Municipal-Juan Luis León sugiere hacer una sesión de trabajo para revisarlo detenidamente.

El Regidor-Luis Ángel Trejos dice que a él le preocupa notar una problemática en la ruta Palmital-Cedral. Los vecinos de esa ruta saben que de la finca hacia la calle son siete metros de ancho. Y hay vecinos que han sacado la cerca y da vergüenza. Quisiera que la Junta Vial Junto con el Alcalde les haga ver el error. También quisiera aprovechar para decirles que la vuelta de Alemán y la de Marcelo Mesén habían quedado proyectadas que se iba a ampliar.

ENTERADOS

ARTÍCULO IV- JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA VIAL

INCISO N°5:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes procede a juramentar a los miembros de la Junta Vial, quedando de la siguiente manera:

<i>Miembro propietario</i>	<i>Miembro Suplente</i>
Luis Alberto Villalobos Artavia	Laura Chaves Rodriguez
Andrés Hernández Jiménez	Luis Alberto Núñez Sandi
Adonay Jiménez Salas	Gabriela Naranjo Ugarte
Juan Luis León Barrantes	Ana Elizabeth Córdoba Arias

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTÍCULO V-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS.

INCISO N°6

Se conoce nota de la administración remitiendo informe sobre análisis de ofertas presentadas en la Licitación Pública que a la letra dice:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Despacho del Alcalde
Miramar-Puntarenas

Miramar, 11 de julio del 2017

Oficio ALCM-465-2017

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy amablemente y a la vez remitir informe sobre el análisis de la ofertas presentadas a la Licitación Pública N°2017LN-000001-CL **“Conformación de calzada, colocación de base granular, manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica caliente (llave en mano), en caminos del Cantón de Montes de Oro”**. Lo anterior para que sea analizado y aprobado por el Órgano Colegiado.

Sin otro particular, y en espera de su colaboración se suscribe atentamente,


Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal

Cc: Archivo



Teléfono: 2639-9020 ext. 103
alcalde@munimontesdeoro.go.cr



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Departamento de Proveduría
Miramar-Puntarenas
Teléfono: 2639-9020

*ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA
LICITACIÓN PÚBLICA N°2017LN- 000001-CL*

*CONFORMACIÓN DE CALZADA, COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR,
MANEJO DE AGUAS Y SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y
COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE (LLAVE EN MANO),
EN CAMINOS DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO*

Al ser las quince horas del día 28 de junio de 2017, la Comisión administrativa nombrada para el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Pública N°.2017LN-000001-CL “*Conformación de calzada, colocación de base granular, manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica caliente (llave en mano), en caminos del cantón de Montes de Oro*”, se procede a realizar el análisis, de la siguiente forma:

Para la presente Contratación, se recibieron en tiempo y forma las siguientes ofertas:

1. La Empresa PAVICEN LIMITADA., cédula jurídica número 3-102-036166, presenta su oferta por un monto total de $\$228.180.794.00$ (doscientos veintiocho millones setecientos noventa y cuatro mil colones).
 2. GRUPO OROSI S.A., cédula jurídica número 3-101-316814, cotiza por la suma de $\$266.518.217.39$ (doscientos sesenta y seis millones quinientos dieciocho mil doscientos diecisiete colones con 39/100).
 3. ASFALTOS CBZ, S.A., cédula jurídica 3-101-382370, oferta la licitación por un monto total de $\$255.734.685.00$ (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco colones).
-



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Departamento de Proveduría
Míramar-Puntarenas
Teléfono: 2639-9020

4. TRANSPORTES MAPACHE, S.A., cédula 3-101-651337, presenta su oferta por la suma de ¢194.735.384.50 (ciento noventa y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro colones con 50/100).
5. CONSTRUCTORA MECO, S.A., cédula jurídica número 3-101-035078, su oferta total por ¢199.542.495.87 (ciento noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco colones con 87/100).

Se conoce Oficio D.L. N°.48-2017, del 04 de julio de 2017, suscrito por la Licd. Sidaly Valverde Camareno, mediante el cual remite el Estudio Legal de las ofertas (el cual se adjunta), y se realiza con base a dicho oficio cuadro de análisis de los requisitos legales.

Análisis de cumplimiento de los Requisitos Legales de las ofertas:

<i>Requisitos legales solicitados en el cartel</i>	<i>PAVICEN LTDA</i>	<i>GRUPO OROSÍ S.A.</i>	<i>ASFALTOS CBZ</i>	<i>TRANSPORTE S MAPACHE</i>	<i>CONSTRUCTOR A MECO</i>
Presentación de las ofertas en tiempo	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Vigencia de las ofertas	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Declaraciones Juradas	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple	Si cumple
Certificaciones	No cumple	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple

Se envía oficio PROV MN°.43, 44 y 45, a las empresa PAVICEN LTDA, ASFALTOS CBZ y MAPACHE, respectivamente, solicitando la subsanación de los aspectos legales, requeridos.

Una vez vencido el plazo para recibir la documentación legal solicitada, se tiene que las empresas Asfaltos CBZ S.A. y Transportes Mapache S.A. cumplieron con



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Departamento de Proveduría
Miramar-Puntarenas
Teléfono: 2639-9020

solicitado, mientras que la empresa Pavicen LTDA, no presentó la documentación requerida, siendo esta un requisito de admisibilidad, por tanto queda excluida de dicho concurso.

Se continúa con el análisis de la Licitación Pública N°.2017LN-000001-CL.

Análisis Administrativo de las Ofertas:

	<i>PAVICEN LTDA</i>	<i>GRUPO OROSÍ S.A.</i>	<i>ASFALTOS CBZ</i>	<i>TRANSPORTES MAPACHE</i>	<i>CONSTRUCTORA MECO</i>
Disponibilidad presupuestaria de la administración	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Forma de pago	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Firmas de las ofertas	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Requisitos de Admisibilidad:

	<i>PAVICEN LTDA</i>	<i>GRUPO OROSÍ S.A.</i>	<i>ASFALTOS CBZ</i>	<i>TRANSPORTES MAPACHE</i>	<i>CONSTRUCTORA MECO</i>
Existencia Laboratorio	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Certificación Tajo	No cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Diseño de Mezcla	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
Romana	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Las empresas que participaron en este proceso Licitatorio, cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en las ofertas, excepto Pavicen LTDA.

Evaluación

Utilizando los parámetros de medición que se establecieron en el cartel de licitación, se confecciona el siguiente cuadro, para la asignación de puntaje.

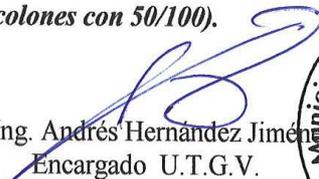
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE AGREGADOS

	<i>Punto de Evaluación</i>	<i>PAVICEN LTDA</i>	<i>GRUPO OROSÍ S.A.</i>	<i>ASFALTOS CBZ</i>	<i>TRANSPORTES MAPACHE</i>	<i>CONSTRUCTOR A MECO</i>
Precio	70	59.73	51.14	53.30	70	68.31
Plazo de Entrega	10	2.75	3.14	3.79	10	7.33
Experiencia	10	10	10	10	10	10
Tiempo garantía ofrecida	10	5	10	5.41	8	5
Total de Puntos	100	77.48	74.28	72.5	98	90.64

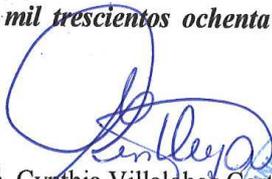


MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Departamento de Proveduría
Miramar-Puntarenas
Teléfono: 2639-9020

Una vez realizado el análisis de las ofertas, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, adjudicar la Licitación Pública N°.2017LN-000001-CL “*Conformación de calzada, colocación de base granular, manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica caliente (llave en mano), en caminos del cantón de Montes de Oro*”, a la Empresa **TRANSPORTES MAPACHE, S.A.**, cédula 3-101-651337, por un monto total de **¢194.735.384.50 (ciento noventa y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro colones con 50/100).**


Ing. Andrés Hernández Jiménez
Encargado U.T.G.V.




Cynthia Villalobos Cortes, MBA
Provedora Municipal




Licda. Sidaly Valverde Camareno
Abogada Municipal



DELIBERACIONES:

El Ing. Andrés Hernández explica que con respecto a la empresa adjudicada, se llamó a otras municipalidades buscando referencias y la información suministrada hablaba muy bien de la empresa, la cual es muy responsable. Se hicieron inspecciones de los proyectos realizados por ellos. Esas cosas hicieron que la empresa Mapache S.A resultara ganadora de la oferta.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes pregunta qué son diseños de mezcla?. El Ingeniero Andrés Hernández explica que es el tamaño y la cantidad de litros de asfalto que se hace por porcentaje. La Municipalidad pone las alcantarillas y ellos tienen que acarrearlas. El espesor de la carpeta asfáltica es de 5cm.

El Regidor-Luis Ángel Trejos se encuentra positivo porque la Municipalidad cuenta con un dinero que nos alcanza y eso es un ahorro significativo. Se ven reflejadas las acciones que se han hecho.

El Ingeniero Andrés Hernández, menciona que con respecto al ahorro se puede incluso ampliar más a algunos caminos.

Don Álvaro Villegas cuenta que el camino a La Isla es una belleza, lástima que en la bajada de La Isla hacia el puente se hizo un embudo.

El Ing. Andrés Hernández explica que eso fue por un problema que hubo con uno de los vecinos que no dio permiso de correr la cerca.

El Síndico- Adonay Jiménez pregunta si Bajo Caliente no está contemplado en ese proyecto.

INCISO N°7:

Así las cosas, el Concejo Municipal acuerda definitivamente adjudicar licitación N°2017LN-000001-CL, “Conformación de Calzada, colocación de base granular, manejo de aguas y suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica (llave en mano), en caminos del cantón de Montes de Oro”, a la empresa **MAPACHE S.A**, cédula 3-101-651337, por un monto de total de ¢194.735.384.50 (ciento noventa y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro colones con 50/100). Así mismo, se aprueba el pago el cual se realizará de acuerdo a los avances y como lo estipula el cartel.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

Se conoce nota de la señora Gabriela Sagot que a la letra dice:

Miramar, 3 de julio del 2017.
Señoras y señores Regidores
Concejo Municipal de Montes de Oro
Presente

Estimadas compañeras y compañeros:

Espero que al recibo de la presente, se encuentren en magnifico estado, tanto ustedes como sus estimables familias.

El propósito de esta nota es compartir con ustedes alguna información relevante, que es importante todos conozcamos, para poder hacer nuestro trabajo de la mejor forma.

A finales del año 2015, la Empresa EBI de Costa Rica S.A., presentó una demanda en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, del anterior Alcalde Municipal, señor Alvaro Jimenez Cruz y de la Arquitecta Municipal, señora Andrea Bolaños Caderón, para pretender cobrar los supuestos daños y perjuicios ocasionados, según ellos por la Municipalidad, al haberles negado un permiso de construcción para desarrollar un relleno sanitario en nuestro cantón. Según la demanda, los 3 demandados debían indemnizárseles con una suma superior a los 630 millones de colones.

La demanda fue notificada a los co demandados, quienes a su vez presentaron sus respectivas contestaciones y pruebas de descargo. La Municipalidad de Montes de Oro hizo lo propio bajo la dirección profesional de nuestra abogada, la Licda. Sidalf Valverde.

Entre los diferentes argumentos de defensa que presentamos, hay uno de una trascendencia superlativa y es que lo actuado por la Municipalidad y por el señor Alcalde de aquel entonces, fue revisado y **ratificado** por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, actuando como Jerarca Impropio de la Municipalidad, mismo que al conocer una APELACION presentada por EBI contra el rechazo del permiso de construcción, en su sentencia **637-2014**, dictada a las 15:22 horas del 18 de diciembre del 2014, dentro del expediente **14-002551-1027-CA**, estableció lo siguiente:

“... IV o.- SOBRE LA ALEGADA FALTA DE VIGENCIA DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA A LA EMPRESA RECURRENTE. De conformidad con los artículos 31 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley 8839) y 2 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación e Impacto Ambiental (*Decreto Ejecutivo 31849, vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI*), **todas las actividades, las obras o los proyectos nuevos** que procesen, almacenen, recuperen, traten, eliminen y dispongan residuos ordinarios y peligrosos, **deberán cumplir el trámite de evaluación de impacto ambiental, previo a la obtención de los permisos o las licencias de construcción u operación.** En ese sentido, por su naturaleza y finalidad, el trámite de la Evaluación de Impacto



Ambiental, debe haberse **completado y aprobado de previo al inicio de actividades del proyecto, obra o actividad**. Esto es particularmente relevante cuando se trate de la aprobación de anteproyectos, proyectos y segregaciones con fines urbanístico o industriales, trámites pertinentes al uso del suelo, permisos constructivos y aprovechamientos de recursos naturales. Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 46 del Decreto Ejecutivo 31849 (*vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI*), la viabilidad o licencia ambiental, **una vez otorgada, tendrá una validez máxima de dos años de previo al inicio de actividades de la actividad, obra o proyecto.** En caso de que, en ese plazo, no se inicien las actividades, el desarrollador deberá requerir, de previo al vencimiento, una prórroga de su vigencia ante la SETENA, conforme con el procedimiento que se establecerá en el Manual de EIA, que a su vez remite a lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública. Cabe destacar que contra las resoluciones que denieguen u otorguen una viabilidad ambiental, *“... cabrán los recursos que dispone la Ley General de la Administración Pública, los cuales se tramitarán con apego a ese Cuerpo de Leyes...”* (artículo 45 párrafo último del Decreto Ejecutivo 31849, *vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI*). A partir de lo anterior, este Tribunal considera que lleva razón el Alcalde Municipal de Montes de Oro, al afirmar que al momento en que la empresa recurrente solicita por segunda ocasión el permiso de construcción (diecisiete de enero y cuatro de febrero del dos mil catorce), había expirado el plazo máximo de dos años de la viabilidad ambiental, contados a partir de que fue otorgada. Ello por cuanto: **i)** La viabilidad ambiental se otorgó a la recurrente por parte de la SETENA, el dieciséis de diciembre del dos mil nueve, por lo que, a partir de esa fecha, el plazo máximo de vigencia de dos años previsto en el inciso 1) del artículo 46 del Decreto Ejecutivo 31849 (*vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI*), vencía el dieciséis de diciembre del dos mil once. En este punto, es necesario resaltar que en el apartado décimo de la parte dispositiva de la resolución 2966-2009-SETENA, se establece que *“... La vigencia de esta viabilidad será por un período de DOS AÑOS para el inicio de las obras. En caso de no iniciarse las obras en el tiempo*

*establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la legislación vigente ...” (folios 101 a 106 del expediente; el resaltado no es del original); ii) Si bien es cierto, el seis y el siete de enero del dos mil diez, se plantearon recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución número 2966-2009-SETENA de las ocho horas cuarenta minutos de dieciséis de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual, se otorgó a la empresa apelante la viabilidad ambiental; también lo es, que se tiene por no acreditado que la SETENA o el Ministro de Ambiente y Energía, hayan ordenado la aplicación de una medida cautelar de suspensión de la viabilidad ambiental, mientras se tramitaban y resolvían los recursos de revocatoria y apelación en subsidio interpuestos en su contra (no se desprende de los documentos visibles de folio 80 a 92, 107 a 110 del expediente). Ello adquiere relevancia, porque de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del numeral 45 del Decreto Ejecutivo 31849 (vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI) la tramitación de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio que se interpongan contra el pronunciamiento que deniegue u otorgue una viabilidad ambiental, **se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, la cual, en el numeral 148 establece que los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución**, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación, lo cual, no sucedió en este caso; **iii) Ahora bien, sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa que podría generarle a la Municipalidad de Montes de Oro**, el que mediante oficio número D.I.M. / N° 489-2013 del diecinueve de agosto del dos mil trece, rechazara la solicitud de permiso de construcción número PC682013 planteada en el año dos mil trece por la empresa apelante, bajo el argumento de que “... éste (sic) Gobierno Local, no puede jugarse el chance de conceder un permiso de construcción sin tener resuelto los recursos y en firme la resolución de SETENA ya indicada, por ser un asunto de indole ambiental, en donde prevalecen los derechos de la colectividad, antes que los derechos particulares...” (folio 63 del expediente), motivo que resulta contrario a lo dispuesto en los numerales 148 de la Ley*

General de la Administración Pública y 45 párrafo último y 46 del Decreto Ejecutivo 31849 (*vigente al momento en que se otorgó la viabilidad ambiental a la empresa EBI*); lo cierto es, que este Tribunal **tiene por no demostrado, que la empresa apelante impugnara en tiempo y en forma, el oficio D.I.M. N° 489-2013 del diecinueve de agosto del dos mil trece** (*aparte b del considerando II de esta resolución*) y en ese sentido, la recurrente no puede alegar ignorancia de la ley (*numeral 129 párrafo 2° de la Constitución Política*), no solo porque las normas legales y reglamentarias antes citadas no lo autorizan, sino también, porque la apelante tenía pleno conocimiento del plazo de vencimiento de la viabilidad ambiental, pues en el apartado décimo de la parte dispositiva de la resolución 2966-2009-SETENA en que se otorga la viabilidad ambiental, se establece que “... **la vigencia de esta viabilidad será por un periodo de DOS AÑOS para el inicio de las obras. En caso de no iniciarse las obras en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la legislación vigente ...**” (*folios 101 a 106 del expediente; el resaltado no es del original*); iv) aunado a lo anterior, tampoco se tiene por acreditado que la empresa recurrente hubiese gestionado en tiempo y en forma ante la SETENA, la prórroga de la viabilidad ambiental número 2966-2009-SETENA, otorgada para el proyecto denominado “Parque de Tecnología Ambiental Galagarza”, en los términos indicados por el artículo 46 del Decreto Ejecutivo número 31849 (*aparte a del considerando II de esta resolución*), **prórroga que en todo caso, de haberse solicitado y otorgado oportunamente, solo hubiera tenido el efecto de extender el plazo de vigencia de la viabilidad ambiental por un año más** (*numeral 258 inciso I) de la Ley General de la Administración Pública*). En ese supuesto, la vigencia de la viabilidad ambiental se hubiera extendido –en principio– hasta el año 2012, ya que el plazo original de dos años vencía el dieciséis de diciembre del 2011, razón por la cual, aún y cuando se le hubiera concedido la prórroga por la mitad del plazo originalmente otorgado, la viabilidad ambiental no hubiera estado vigente para la fecha en que la recurrente solicitó por primera vez (año 2013) el permiso de construcción ante la Municipalidad de Montes de Oro; v) Por todo lo expuesto, este Tribunal considera que la viabilidad ambiental otorgada a la empresa EBI, no se encuentra vigente desde el dieciséis de diciembre del dos mil once,

y por ende, la denegatoria de la solicitud del permiso de construcción impugnada en este recurso, no resulta contraria a derecho en ese aspecto esencial. En virtud de que la existencia y vigencia de la viabilidad ambiental, constituye un requisito sine qua non para **la obtención de los permisos o las licencias de construcción u operación** (artículos 31 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley 8839) y 2 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación e Impacto Ambiental), este Tribunal omite pronunciamiento sobre los agravios restantes planteados por la empresa apelante, dado que al no estar vigente el requisito esencial de la viabilidad ambiental, no tendría ninguna incidencia en el resultado final de este recurso, analizar los demás motivos en que se sustentó la denegatoria del permiso de construcción. En consecuencia y por las razones dadas, se declara sin lugar el recurso interpuesto y da por agotada la vía administrativa. ...” (los destacados no son del original)

HASTA AQUÍ LA CITA DE LA RESOLUCION DE NUESTRO SUPERIOR.

El alegato de la CADUCIDAD de la viabilidad ambiental había sido esgrimido por la administración municipal para rechazar en aquel momento a EBI el permiso de construcción. EBI no estuvo de acuerdo con esa posición y por eso APELO lo dicho por la Municipalidad y lo antes transcrito fue lo que el Tribunal Contencioso resolvió, dándole la razón a la Municipalidad de Montes de Oro. EBI nunca apeló esa resolución de nuestros Superior y por lo tanto DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y MEDIO quedó FIRME. Siendo una resolución de NUESTRO SUPERIOR, la misma es vinculante por la Municipalidad y no podemos legalmente desobedecerla, y si lo hiciéramos podríamos incurrir en responsabilidades de diversa naturaleza.

¿Cual es la razón por la cual en este momento les comparto todo lo anterior? Muy sencilla: ¿Recuerdan que al inicio de esta nota les comenté del juicio que EBI presentó contra la Municipalidad, don Alvaro y Andrea? A mediados del mes de junio se conoció una resolución del Tribunal Contencioso que tiene a su cargo ese juicio, mismo que se tramita con el expediente **15-011183-1027-CA**, en la que sorpresivamente se comunica a las partes que EBI había desistido de su demanda PERO SOLO en contra de don Alvaro Jimenez Cruz y de doña Andrea Bolaños Calderón, dejando como única demandada a la Municipalidad de Montes de Oro. Ciertamente esa es una acción sorpresiva por parte de EBI, ya que no tiene sentido quitar la demanda contra quienes, en lo personal, actuando como funcionarios municipales, le negaron el permiso de construcción. Si bien eso que EBI hizo es su derecho y por eso el Tribunal lo concede, es cierto que no es usual que eso ocurra, nadie demanda a alguien para luego quitar la demanda, a menos que, por alguna razón, se considere que es más fácil continuar el juicio sin la presencia de los demandados de quienes se desistió.

Como todos sabemos, en los últimos días han sido frecuentes las informaciones de los enormes problemas que la empresa EBI está teniendo con su relleno sanitario de

La Carpio, al cual incluso se le han cerrado dos celdas por graves daños ambientales. Esa situación y otras anteriores (como el rechazo de la Municipalidad de Alajuela a la construcción de otro relleno de EBI en su cantón) me hacen pensar que dicha empresa va a reforzar su intención de construir un relleno sanitario en nuestro cantón y por eso decidieron "quitar del camino" a quienes le habían rechazado el permiso de construcción, sacándoles del juicio como si con eso fuera más fácil ganarle el juicio a la Municipalidad. Por eso tomé la decisión de apersonarme a dicho proceso como co adyuvante de los intereses municipales, para colaborar en la defensa del juicio presentado en nuestra contra.

En efecto, desde la semana anterior presenté un escrito, con base en el artículo 13 del Código Procesal Contencioso Administrativo y pedí al Tribunal que me aceptara como co adyuvante de los intereses municipales.

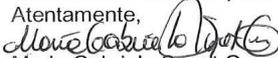
Quería informarles de lo anterior, ya que me parece que como compañeras y compañeros del Concejo Municipal tenían derecho a saberlo y además porque estoy segura que siendo transparente es la mejor forma en que podemos actuar quienes estamos al frente de un Gobierno Municipal.

Mientras el juicio que EBI presentó no se acabe, yo voy a defender, a la par de la Municipalidad, los intereses de las y los Oromontanos. Mientras el Tribunal Contencioso como nuestro Superior no cambie la declaratoria de CADUCIDAD de la viabilidad ambiental y no ordene algo diferente, yo voy a defender el ambiente de nuestro cantón, haciendo todo lo que legalmente esté a mi alcance para que no se construya un proyecto cuya viabilidad ambiental está caduca.

También quería compartir con ustedes esta información, por si eventualmente el caso llegara a ser conocido formal o informalmente por alguno o algunos de los jerarcas municipales, de manera tal que tengan argumentos para poder tomar las decisiones que correspondan, en el marco de nuestras competencias y responsabilidades, teniendo presente que en estas cosas lo más importante es decidir con la información a la mano, máxime cuando, como en este caso, ya nuestro superior estableció desde hace mucho tiempo, la forma en que la Municipalidad debía actuar.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y por ahora me suscribo,

Atentamente,


María Gabriela Sagot Gonzalez
Regidora

cc. Señor Luis Villalobos Artavia, Alcalde Municipal.

DELIBERACIONES:

El Regidor-Miguel Alán Mora menciona que una viabilidad ambiental si no se ejecuta se vuelve a implementar. Y pregunta si puede cualquier persona ser coadyuvante. La Señora Gabriela Sagot aclara que puede cualquiera que tenga conocimiento de causa. El regidor-Anthony Fallas explica que un coadyuvante es un interés determinado en algún caso y el Ministerio Público puede analizar el interés que este tenga. La regidora-Bernarda Agüero pregunta hasta dónde va la demanda de EBI. La señora Gabriela Sagot explica que ella es parte del proceso, hay un historial y por eso soy coadyuvante. La regidora-Bernarda Agüero quiere saber hasta dónde va el interés porque eso es desgaste físico. La señora Gabriela Sagot aclara que es un interés de tipo ambiental. El señor Alcalde-Luis Villalobos, dice que si a él lo excluyeran se alegraría y pide ayuda a la señora Gabriela como coadyuvante, para que excluyan a la Municipalidad. El señor Álvaro Villegas menciona que el botadero a cielo abierto de Zagala, fue un desastre. El Alcalde-Luis Villalobos menciona que lo mismo pasó cuando la Mina Bellavista, el pueblo se paró pero tenían todos los permisos. EBI está al día según investigación en el expediente. El regidor-Miguel Alán menciona que eso lo ve perdido. Ellos pueden desistir y volver a empezar. La regidora-Ana Elizabeth Córdoba dice que al final el Ministerio Público es el que decide.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la señora Alba Barrientos se conoce nota agradeciendo el tiempo brindado para ponerse al día.

ENTERADOS

INCISO N°10:

De la Contraloría General de la República se conoce nota donde se da información de número de expediente N°CGR-PA-2017003984.

ENTERADOS

INCISO N°11:

De la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, se conoce nota donde se consulta el criterio sobre la “***LEY DE RECTORÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL***”.

ENTERADOS

INCISO N°12:

De MIDEPLAN se conoce nota anunciando convocatoria de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), transferencias de conocimientos y destrezas, para complementar y consolidar la capacidad técnica de las instituciones en Costa Rica.

ENTERADOS

INCISO N°13:

De la Municipalidad de San Ramón se conoce nota pidiendo solidaridad en *Manifiesto de Protesta Pública contra Voto Ambivalente e Incoherente de Miembros de Consejo Directivo del CONAVI*.

ENTERADOS

INCISO N°14:

Se conoce nota de la Contraloría General de la República, brindando el Número de expediente CGR-CE-2017000023 sobre Información de gestiones para el nombramiento del auditor.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Del Departamento de Contabilidad se conoce nota de doña María Isabel Corella Castro, informando del cierre del tomo 88(Folio N°5500 al 5999) y la apertura del tomo 89(Folio 6000 al 6500). Y solicita también al Concejo Municipal, realizar un manual de procedimiento para la legalización de libros.

ENTERADOS

INCISO N°16:

Se acuerda extender quince minutos más la sesión.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

Se conoce nota sobre charlas de Reforma Procesal Laboral que dan inicio el 17 de Julio del 2017. Las mismas se realizarán en el Hotel Palma Real Sabana Norte.

ENTERADOS

INCISO N°18:

Del Comité de Deportes se conoce informe de Ejecución Presupuestaria del segundo Trimestre 2017(1 de Abril al 30 de Junio). Incluyendo Informe de labores del Primer Semestre del año. Así mismo remite el Plan de Trabajo y Presupuesto para el año 2018.

ENTERADOS

ARTÍCULO VI- INFORME DEL ALCALDE

INCISO N°19:

El Alcalde-Luis Alberto Villalobos Artavia manifiesta que en la anterior nota se habló acerca de la licitación. Ojalá no haya ninguna apelación. Ya se terminó la cuesta de Bajo Caliente.

Se terminó también la calle de La Isla y mañana se abren las ofertas.

Hoy se empezó a reparar la Calle Pavones y doña Úrsula se molestó porque la nota dirigida a los vecinos no especificaba la designación de Señora para referirse a ella. Actualmente se valora dónde hay más necesidad. Ya se empezó con el recarpeteo de calles vecinales, se espera salir con algunos compromisos, meter algunas alcantarillas en lugares que ocupan. Hay lugares que no se han puesto alcantarillas.

ENTERADOS

INCISO N°20:

Los siguientes Artículos:

ARTICULO VII-Mociones

ARTICULO VIII-Informe de Comisión

ARTICULO IX-Asuntos de trámite urgente

ARTÍCULO X-Asuntos varios

Se omitieron por cierre de sesión.

ARTÍCULO XI – CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°21:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.

Secretaria Municipal

Presidente Municipal